UCP

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGOGICAS
"ENRIQUE JOSÉ VARONA"

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 20/2017

POR CUANTO: Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros No. 6643, de fecha 25 de mayo de 2009 fue transformado de Instituto Superior Pedagógico en Universidad de Ciencias Pedagógicas, ¨Enrique José Varona¨

POR CUANTO: Por Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros No. 7943, de fecha 30 de junio de 2016, se traspasó la Universidad de Ciencias Pedagógicas " Enrique José Varona" de La Habana, al Ministerio de Educación Superior, manteniéndose como Unidad Presupuestada, con el mismo nombre y domicilio legal,

POR CUANTO: La Resolución Ministerial No. 66/16 de fecha 30 de agosto del 2016, dictada por el Ministro de Educación Superior, fue designada la que resuelve, Rectora de Universidad de Ciencias Pedagógicas ¨Enrique José Varona¨, facultándola para dictar cuantas disposiciones legales procedan para el mejor funcionamiento de la entidad en cuestión.

POR CUANTO: La Instrucción No. 1 de fecha 28 de enero 2016 firmada por el Dr. Rodolfo Alarcón Ortíz Ministro de Educación Superior, regula la asignación y control de los servicios básicos de la tecnología de la información y las comunicaciones en las entidades adscriptas al Ministerio de Educación Superior.

POR CUANTO: Es necesario relacionar en el presente cuerpo legal a todos los compañeros que se autorizarán para que puedan utilizar:

- Cuentas personales de acceso a Correo Electrónico Internacional.
- Cuentas personales de acceso a Internet.
- Cuentas personales de correo electrónico nacional y de navegación nacional, que incluye el que se realiza en la Red Nacional Universitaria (RedUniv).
- Cuentas personales de Servicio de Internet por Acceso Remoto a los que cuenten con las facilidades de conexión, necesarias en su vivienda.
- Cuentas personales de Servicio de Acceso Remoto, que les permita tener acceso a los servicios de la entidad, RedUniv y la red cubana a los que cuenten con las facilidades de conexión necesarias en sus viviendas.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto anteriormente, en lo que concierne a la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona" en todos sus niveles de dirección, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial No. 66 del Ministro de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2016, que designa a la que resuelve.

RESUELVO

PRIMERO: Podrán utilizar Cuentas personales de acceso a Correo Electrónico Internacional.

- Rectora.
- Vicerrectores.
- Directores.
- Secretarias de los anteriores.
- Otros miembros del Consejo Universitario.
- Técnicos de la DII (Dirección de Informatización e Informática).
- Técnicos de los Laboratorios de Informática.
- Profesores e investigadores a tiempo completo.
- Profesores a tiempo parciales, cuya labor lo requiera.
- Graduados universitarios en adiestramiento y reservas especial pedagógica..
- Estudiantes de pregrado, de acuerdo a los requerimientos de sus tareas académicas.
- Estudiantes de programas académicos y de postgrado (Maestrías, Especialidades, Doctorado y Pasantías), de acuerdo a los requerimientos de sus tareas académicas.
- Especialistas y personal técnico de las áreas de informatización, nombrados por la dirección de la entidad.
- Otros técnicos o trabajadores en general, debidamente autorizados por la máxima autoridad de la entidad, que por su labor requieran este tipo de acceso.

SEGUNDO: Podrán utilizar cuentas personales de acceso a Internet los siguientes grupos de usuarios:

- Todos los comprendidos en el acápite anterior.
- Estudiantes de pregrado.

TERCERO: Podrán utilizar cuentas personales de correo electrónico nacional y de navegación nacional, incluyendo la que se realiza en la Red Nacional Universitaria (RedUniv) los siguientes grupos de usuarios:

- Los comprendidos en el acápite anterior.
- Excepcionalmente los que se autoricen por la Dirección de la UCP

CUARTO: Podrán utilizar cuentas personales de Servicio de Internet por Acceso Remoto aquellos que cuenten con las facilidades de conexión necesaria en sus viviendas y se encuentren en los siguientes grupos:

- Miembros del Consejo Universitario de la UCP.
- Administradores de Red.
- Asesor de Seguridad Informática.
- Jefes de Departamentos Centrales.
- Jefes de Proyectos.

- Coordinadores de Doctorados y Maestrías.
- Miembros de las Comisiones Nacionales de Carreras y Presidentes de Comisiones de Carreras de la Universidad.
- .Profesores Eméritos y Consultantes.
- Los profesores e investigadores de la UCP.
- Estudiantes y otros trabajadores, debidamente autorizados por la máxima autoridad de la entidad, que por su labor requieran de este tipo de acceso.

QUINTO: Podrán utilizar cuentas personales **de** Servicio de Acceso Remoto, que permita acceder a los servicios de la entidad, RedUniv y la red cubana**,** aquellos que cuenten con las facilidades de conexión necesarias en sus viviendas y se encuentren en los siguientes grupos.

- Los comprendidos en el acápite anterior, desde Miembros del Consejo Universitario,, hasta estudiantes y trabajadores debidamente autorizados por la máxima autoridad de la entidad, que por su labor requieran de este tipo de acceso

SEXTO: El otorgamiento del acceso para todos los servicios, incluidos en los apartados anteriores, así como de otras excepciones no contenidas allí, es responsabilidad de la máxima autoridad dirigente de la Universidad.

SÉPTIMO: El otorgamiento para todos los servicios estará en correspondencia con las capacidades tecnológicas de nuestra entidad y del territorio donde está enclavada.

OCTAVO: Debe existir evidencia documental de la asignación de los servicios, así como del compromiso de los usuarios a cumplir con las normativas que los regulan.

NOVENO: Sistemáticamente la UCPEJV realizará comprobaciones del sistema de otorgamiento y de la explotación de los servicios. Además, se considerará lo siguiente:

- Los derechos establecidos en la asignación de los servicios a cada usuario, pueden ser retirados por el incumplimiento de las normativas que regulan su uso (reglamentos, código de ética y otros).
- En nuestra entidad se realizará sistemáticamente en el Consejo Universitario, el uso pertinente de estos servicios a partir del marco regulatorio existente.

DÉCIMO: Queda encargada la Dirección de Informatización de la UCPEJV, con la implementación y mejor ejecución de lo que por la presente se dispone.

ONCENO: Quedan encargados las siguientes direcciones de ejecutar los procesos de bajas y altas de los usuarios de los servicios telemáticos.

a.- De los trabajadores autorizados al uso de estos servicios, se encargará la Dirección de Recursos Humanos, de las altas y bajas informándole al Nodo de las mismas, mensualmente.

b.- De los estudiantes autorizados al uso de estos servicios, se encargará la Dirección de Planeamiento y Estadística, de las altas y bajas informándole al Nodo de las mismas, mensualmente.

c.- De los estudiantes de programas académicos y de postgrado (Maestrías, Especialidades, Doctorado y Pasantías), se encargará la Secretaría de Postgrado, de las altas y bajas informándole al Nodo de las mismas, mensualmente.

d.- De los extranjeros en colaboración, convenios de proyectos y estudiantes extranjeros de Pregrado, Postgrado, Pasantías, Maestrías y Doctorados, se encargará la Dirección de Relaciones Internacionales, de las altas y bajas, informándole al Nodo de las mismas, mensualmente.

e.- De las Comisiones Evaluadoras de Programas se encargará la Dirección de Gestión Universitaria, de las altas y bajas, informándole al Nodo de las mismas, setenta y dos (72) horas antes de su arribo.

DUODECIMO: Los cuadros y funcionarios aprobados por Resolución Rectoral, se le habilitará una cuenta de correo institucional, siendo los mismos los máximos responsables, del uso de las mismas, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se utiliza en la gestión de dirección institucional.

DECIMO TERCERO: Esta Resolución Rectoral se revisará anualmente para su actualización.

DECIMO CUARTO: La presente Resolución Rectoral constará de un Anexo, que contendrá otras especificidades, el cual formará parte integrante de este propio cuerpo legal.

NOTIFÍQUESE: Lo que por la presente se dispone a los Vicerrectores, Directores, Jefes de Departamentos Centrales y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer de esta.

ARCHÍVESE: el original en el Protocolo de Resoluciones a cargo del Departamento Jurídico de la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona¨.

Dada en La Habana a los 13 días de febrero de 2017. "Año 59 de la Revolución".

Dr.C Deysi Fraga Cedré
Rectora.

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS ENRIQUE JOSÉ VARONA RECTORÍA

ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS "ENRIQUE JOSÉ VARONA"
ASESORÍA JURÍDICA

República de Cuba
Ministerio de Educación
CERTIFICO

Licenciado Gilberto Gay Bolivas Asesor Jurídico
de 12/02 En el Registro
MINJUS, que este do... obra en el Protocolo
de Disposiciones Jurídicas...
Dado en Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de Febrero del año 2017

Firma:

ANEXO

ALCANCE DE LOS SERVICIOS SEGÚN TIPO DE USUARIOS

Estudiantes de las UCP

a) Navegación: Internacional (50MB/Semana)
b) Correo: Internacional
c) Mensajería Instantánea

En el caso de los estudiantes extranjeros cumplir con lo establecido en esta Resolución al igual que los estudiantes nacionales.

Profesores de la UCP y personal docente de los CDIP:

1) Navegación: Internacional (100MB/Semana)
2) Correo: Internacional
3) Mensajería Instantánea

Especialistas que realizan una labor docente:

a) Navegación: internacional. (50 MB/Semana)
b) Correo: internacional
c) Mensajería Instantánea

Directivos:

Rector, Vicerrectores, Decanos. Jefes de Direcciones,
a) Navegación: Internacional (Sin límite)
b) Correo internacional
c) Mensajería Instantánea

Jefes de Departamento, Vicedecanos, Directores y Subdirectores de las UCP.
a) Navegación: Internacional (Sin límite)
b) Correo: Internacional
c) Mensajería Instantánea

Metodólogos
a) Navegación: Internacional (200 MB/Semana)
b) Correo: Internacional
c) Mensajería Instantánea

Nodo UCP:

Jefe de Grupo, Director
a) Navegación: Internacional sin límites
b) Correo: Internacional
c) Mensajería Instantánea

Administrador de la red.
a) Navegación: Internacional sin límites
b) Correo: Internacional
c) Mensajería Instantánea

Responsable de Seguridad Informática.
a) Navegación: Internacional sin límites
b) Correo: Internacional.
c) Mensajería Instantánea.

Diseñador y web máster
a) Navegación: Internacional (500 MB/Semana)
b) Correo: Internacional.
c) Mensajería Instantánea.

Técnicos no docentes.
a) Navegación: Internacional (50MB/Semana)
b) Correo: Internacional
c) Mensajería Instantánea

A las secretarias, según sus funciones, el jefe de la entidad autoriza los servicios telemáticos.

Asignación adicional de cuota en Mb para Internet por Grados Científicos, Categorías Docentes y actividades de investigación y superación:

Con el objetivo de satisfacer las necesidades de información en función de los grados científicos, categorías docentes y la vinculación directa a actividades de investigación y superación, se propone la asignación adicional siguiente:
a) Doctores (+80 MB/Semana)
b) Máster (+50 MB/Semana).

Dado en La Habana a los 13 días del mes de febrero."Año 59 de la Revolución".

Dr.C Deysi Fraga Cedré
Rectora UCPEJV.

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS ENRIQUE JOSÉ VARONA RECTORÍA

ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS "ENRIQUE JOSÉ VARONA"

ASESORÍA JURÍDICA

República de Cuba
Ministerio de Educación

CERTIFICO

Licenciado Gilberto Gray Bolívar Asesor Jurídico
de UCP EJV 1220 En el Registro
RENJUS, que este d... ...en el Protocolo
de Disposiciones Jurídicas...

Dado en Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes febrero del año 2017

Firma: